

11728 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Teruel, a petición de «Eléctricas Turolenses, S. A.» (YN-13.870), con domicilio en Ronda Dieciocho de Julio, 36, de Teruel, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica alta tensión y dos centros de transformación para suministro de energía a un hotel, en construcción, y al sector «El Calvario», en el término municipal de Sarrión (Teruel), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Turolenses, S. A.», la instalación de una línea y de dos centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica alta tensión aérea, de 685 metros más 68 metros de una derivación.

Tensión nominal: 20 KV.

Potencia de transporte: 500 KVA.

Conductor: Cable aluminio-acero, tipo LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos y de hormigón armado vibrado.

Origen: Línea A. T. «La Puebla de Valverde-Sarrión».

Final: C. T. número 1, «Calvario», y C. T. número 2, la derivación.

Centros de transformación: Tipo intemperie.

Potencia: El C. T. número 1, de 50 KVA., y C. T. número 2, de 50 KVA.

Relación de transformación: 20.000/380-230 V., cada uno de los C. T.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 24 de marzo de 1982.—El Director provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—1.101-D.

11729 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria de Teruel a petición de «Eléctricas Turolenses, S. A.» (YN-13.957), con domicilio en Ronda 13 de Julio, número 36, de Teruel, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión, prolongación de la de Calamocha-Cucalón, y derivación al C. T. de Cucalón, para mejorar el suministro de energía en la zona de Cucalón (Teruel), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar a «Eléctricas Turolenses, S. A.», la instalación de la línea eléctrica de alta tensión cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica alta tensión, aérea, de 843,91 metros de longitud la línea principal y 285,58 metros de longitud la derivación.

Tensión nominal: 20 KV.

Potencia de transporte: 1.000 KVA.

Conductor: Cable de aluminio-acero de 116,1 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos y de hormigón armado.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Origen: Apoyo número 110 de la línea «Calamocha-Cucalón».

Final: Apoyo número 115 de la línea «Calamocha-Cucalón».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 24 de marzo de 1982.—El Director provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—1.155-D.

11730 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.518, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Carbayín», con domicilio en Carbayín-Siero, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Líneas eléctricas áreas trifásicas, conductor LA-56, y LA-30, aislamiento suspendido, apoyos metálicos y de hormigón, con las siguientes longitudes: Tramo «San Julián-Rosada», 2.955 metros; tramo «Carbayín-San Julián», de 5.182 metros; tramo «Rozadas-Campa-San Julián», 1.100 metros; tramo «Candín-El Plano», de 2.118 metros y tramo «Rozadas Melendreras», de 3.215 metros.

Centros de transformación tipo intemperie sobre apoyos metálicos, con transformadores de 5 KVA. en la Proqueriza, Alto de Suares, Rebollal y La Mesnada; de 10 KVA., en centro de transformación «San Julián número 1»; de 15 KVA., en Sierra, Saus, Rosellón, El Plano, Pedrero y Castañera; de 25 KVA., en Martimporrán, La Cabañosa y Melendreras; de 30 KVA., en Suares, Taballes y Piñeda, y de 50 KVA., en Campa de San Juan.

Todos con los reglamentarios elementos de maniobra y protección.

Red de baja tensión en Rozadas

Emplazamiento: Término municipal de Bimens.

Objeto: Reelectrificación rural del término municipal de Bimens que, por estar incluida en el plan extraordinario trienal 1980-82 de la excelentísima Diputación Provincial, está acogida a los beneficios de urgente ocupación a los efectos de la obtención de permisos de paso por los predios afectados por servidumbre de paso en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 29 de marzo de 1982.—El Director provincial, Amador Sáez Sagredo.—1.153-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11731 *RESOLUCION de 12 de mayo de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se señalan las zonas y especies frutales que deben ser objeto de tratamiento obligatorio contra la «mosca de la fruta» (Ceratitis capitata Wied) en la presente campaña.*

Ilmo. Sr.: En consideración al carácter de interés nacional de los tratamientos de esta plaga, según lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de este Ministerio de 25 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), a propuesta del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica y de acuerdo con las de los Servicios de Protección de los Vegetales u órganos análogos propios que tengan atribuidas competencias en materia de sanidad vegetal de las Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos, esta Dirección General de la Producción Agraria ha dispuesto:

Primero.—Declarar obligatorio el tratamiento contra la «mosca de la fruta» (Ceratitis capitata Wied) para el presente año, en los términos municipales que se citan en el anejo adjunto.

Segundo.—Serán objeto de tratamiento obligatorio las especies frutales siguientes:

Agrios, melocotonero, peral, albaricoquero, manzano, ciruelo, chirimoyo, uva de mesa, paraguay, higuera, nispero, mango, caque y guayabo.